



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018



000449
Sello Municipal

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 323 -2018-A/MDP

Pangoa, 23 de mayo del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

VISTO: el expediente administrativo N°59420, de fecha 11 de enero de 2018, presentado por el señor Ccahuana Martínez Agustín, Informe N°022-2018/DPT/TRANSITO/MDP de fecha 10 de abril de 2018 suscrito por la Sra. Vitzia C. Sáenz Espinoza, informe jefe del Departamento de Tránsito y Transporte, Informe N°230-2018-DSSPP/MDP de fecha 30 de abril de 2018 suscrito por la Sra. H. Carmen Naupari de Campos jefe de División de Servicios Público, Informe 339 - 2018-GASP/MDP de fecha 11 de Mayo de 2018 suscrito por el Econ. Jhon Ore De La Cruz Gerente de Ambiente y Servicios Públicos, solicita Opinión Legal para la renovación y/o autorización del permiso de operación para el transporte del servicio público de vehículos menores en el Distrito de Pangoa e Informe Legal N°222-2018-PSAP-OAJ/MDP de fecha 18 de mayo de 2018 suscrito por la Abog. Paola Soledad Acuña Porras Asesora Legal, Informe N° 372-2018-GASP/MDP, de fecha 24 de mayo del 2018, del Gerente del ambiente y Servicios Públicos Econ. Jhon Walter Ore de la Cruz, sobre autorización del Permiso de Operación y;

CONSIDERANDO:

Que, la constitución política del Perú en su artículo 195 inc. 8°, señala que los gobiernos locales son componentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo conservación de documentos arqueológicos e históricos, cultural, recreación y deporte, conforme a ley".

Que, de conformidad con el Art. 194° de la constitución política del Perú, concordante con el art. II del título preliminar de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N°27783 ley de base de la descentralización, establece en su artículo 43° que son competencias municipales compartidas de transporte colectivo, circulación y tránsito urbano;

Que, el artículo 3° de la Ley N°27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que la Ley N°27189, ley de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores en su artículo 1° reconoce al servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos, mototaxis y similares, complementarios y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre;

Que, el Decreto Supremo N°55-2010-MTC que aprueba el reglamento nacional de transporte público especial de pasajero en vehículos motorizados o no motorizados en su artículo 1° establece las normas generales para prestar servicios de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores de tres (3) ruedas, motorizados y no motorizados, asimismo en el literal b) del artículo 4° de la norma menciona textualmente que es competencia de las Municipalidades Distritales otorgar los permisos de operación para la prestación del servicio especial dentro de su jurisdicción.

Prestación del servicio especial dentro de su jurisdicción.

Que mediante Ordenanza Municipal N° 105-2015-CM/MDP emitida el 11 de setiembre del 2015, en Sesión de Ordinaria de Concejo N° 017-2015, donde se aprobó este dispositivo que reglamenta y regula el servicio especial de transporte público de pasajeros y carga de vehículos menores en la jurisdicción del distrito de Pangoa; y según lo establecido en el Capítulo I del Título II, que regulan los requisitos para la obtención del permiso de operación, esto en concordancia con el D.S. N° 055-2010-MTC.

Que mediante Ordenanza Municipal N° 105-2015-CM/MDP, en el Artículo 7° de la vigencia del permiso de operación establece que será de seis años contado a partir de la notificación del Acto Administrativo que lo otorga.

Que, mediante expediente administrativo N°59420 de fecha 11 de enero de 2018 el Sr. Ccahuana Martínez Agustín, en calidad de Gerente de la empresa de **NUEVO TURISMO SAN JOSE S.A.C.** solicita el permiso de operación para vehículos menores en la jurisdicción del Distrito de Pangoa, para lo cual adjuntando los requisitos exigidos en mérito a la Ordenanza Municipal N°0105-2015-CM/MDP;

Que, mediante Informe N° 022-2018/DPT/TRANSITO/MDP de fecha 10 de abril de 2018, suscrito por la Sra. Vitzia C. Sáenz Espinoza jefe del Departamento de Tránsito y Transporte, remite solicitud de aprobación de la Resolución de Permiso de Operación, indicando que habiendo reunido los requisitos de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 105-2015-CM/MDP del título II - disposiciones administrativas - capítulo I de las autorizaciones - artículo 8°, se remite la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018



000450
Sello Municipal

solicitud para su aprobación de la Resolución de PERMISO DE OPERACIÓN. A la vez, no están considerado los paraderos por la obra a desarrollar de Saneamiento en nuestro Distrito, pudiendo congestionar las vías y rutas de los vehículos menores inscritos en las empresas que brindan servicio. Además el procedimiento N° 19.1 del TUPA 2008 vigente, es aplicable para otorgar el permiso de operación anual de empresas que prestan servicio en vehículos menores, siendo que corresponde el cobro al importe equivalente al 7.20% de la unidad impositiva tributaria, por ello, las empresas deberán cumplir de acuerdo a esta norma vigente. Asimismo en una reunión se aprobó que las rutas sean como venían trabajando, y si la empresa requiere la ampliación de ruta va a solicitarlo con un acta de aprobación del centro poblado o anexo, además firmado por la autoridad local.

SATIPO

Que, mediante Informe N° 230-2018-DSSPP/MDP de fecha 30 de abril de 2018, suscrito por la Sra. H. Carmen Ñaupari de Campos jefe de División de Servicios Públicos, remite anteproyecto de Resolución para Concesión de Línea,

Que, mediante Informe Legal N° 222-2018-PSAP-OAJ/MDP de fecha 18 de mayo de 2018 Abog. Paola Soledad Acuña Porras Asesora Legal, declara PROCEDENTE la aprobación de la autorización del Permiso de Operación de acuerdo a los términos de la Ordenanza N° 055-2015-CM/MDP, emitida el 11 de setiembre del 2015, en concordancia con el procedimiento 19.1 del TUPA 2008 vigente debiendo ser otorgado anualmente.

Que, con Informe N° 372-2018-GASP/MDP, de fecha 24 de mayo del 2018, emitido por el Gerente del Ambiente y Servicios Públicos Econ. Jhon Walter Ore de la Cruz, solicita disponer la aprobación mediante Resolución de Alcaldía para el Permiso de Operación para el transporte del servicio público de vehículos menores en el Distrito de Pangoa a favor de la Empresa "NUEVO TURISMO SAN JOSE S.A.C.", representado por el Sr. Ccahuana Martínez Agustín, el mismo cuenta con Opinión Legal del Asesor Legal Interno declarando procedente la aprobación de la autorización del Permiso de Operación;

Que, con proveído s/n de fecha 24 de mayo del 2018, el Gerente Municipal Arq. Héctor Palomino García, dispone la emisión del acto resolutivo;

Estando a lo expuestos, en escrita aplicación del inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones de que esta investida el despacho de alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR a la empresa de "NUEVO TURISMO SAN JOSE S.A.C." el **PERMISO DE OPERACION** para el servicio especial de transporte de pasajeros en vehículos menores **MOTO TAXIS** por el periodo de un año.

ARTICULO SEGUNDO.- Conceder las rutas en mérito a la resolución de Alcaldía N° 646-2012 de fecha 21 de agosto del 2012 y según acuerdo llegado en la reunión de fecha de 30 de abril del año 2018.

ARTICULO TERCERO.- La empresa se sujeta a lo dispuesto a la Ordenanza Municipal N° 105-2015-CM/MDP, o la Ordenanza Municipal que lo derogue y sus modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO.- La empresa de servicio especial de transporte de pasajeros la empresa de "NUEVO TURISMO SAN JOSE S.A.C." es responsable del estricto cumplimiento de las normas y reglamento que corresponde a la prestación del servicio especial de transporte de pasajeros en vehículos menores.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la División de Servicios Públicos y el Departamento de Tránsito y Transporte e instancias correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

